

REFERENCIA.-PERTENENCIA POR PRESCRIPCIONEXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE.-MARIA AMERY YATE DE MARTINEZ
DEMANDADO.-CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA Y OTROS
RADICACION.-76-520-40-03-003-2019-00250-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, advirtiendo que a la fecha el actor aporta la constancia de inscripción de la demanda en el ante la ORIP Sírvase proveer. Palmira, Valle, 30 de abril de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 510

Palmira, Valle, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial, y una vez examinado el plenario, el actor acredita la inscripción de la demanda, en consecuencia, se procederá por el Juzgado a ordenar la inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de 1 mes, una vez vencidos, se dispondrá nombrar curador ad litem para que represente a los demandados y continuar con el desarrollo normal del proceso Sin más consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ORDENAR la inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de 1 mes.

SEGUNDO.- Una vez vencido el término anotado en numeral anterior, se ordenará designar curador ad litem para que represente judicialmente a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

REFERENCIA.-PERTENENCIA POR PRESCRIPCIONEXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE.-MARIA AMERY YATE DE MARTINEZ
DEMANDADO.-CORPORACION PRODESARROLLO DE PALMIRA Y OTROS
RADICACION.-76-520-40-03-003-2019-00250-00

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e6e49e72927370672752917634ef061d5ee45838f221307065d434
792489425**

Documento generado en 30/04/2021 11:55:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**